



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Servicio Agronómico Nacional.—*Circular.*

Administración municipal.

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—*Recurso interpuesto por el Letrado don Antonio Eguiagaray Senarega.*

Otro idem por el Letrado D. Lucio García Moliner.

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

De orden de la Dirección general de Administración y para subsanar en lo sucesivo errores apreciados frecuentemente en expedientes sobre alteración de términos municipales por segregación o agregación de terrenos a otros con ellos colindantes, se hace saber a los respectivos Ayuntamientos la vigencia de la Ley municipal de 2 de Octubre de

1877 y Reglamento de población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, sancionados por Decreto de 16 de Junio de 1931 y Ley de 15 de Septiembre siguiente y especialmente a lo previsto en el caso primero del artículo 2.º de aquella Ley, debiendo elevarse únicamente al Ministerio de la Gobernación en caso de disconformidad los correspondientes expedientes.

León, 23 de Marzo de 1934.

El Gobernador civil,
Julio García Braga

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCIÓN DE LEÓN

PLAGAS DEL CAMPO

CIRCULAR

Debiendo procederse en breve a la exacción del Impuesto determinado por la Ley de 21 de Mayo de 1908 para la extinción de plagas del campo y dispuesto por Reales órdenes de 31 de Enero y 7 de Abril de 1926 que se encomiende a las Juntas locales de Informaciones agrícolas (antes de Defensa contra las plagas del campo) la formación de los correspondientes documentos cobratotrios de dicho impuesto, esta Jefatura ha dispuesto:

1.º Recordar dicha obligación a todos los Alcaldes, Presidentes natos de las Juntas locales mencionadas.

2.º Suministrar gratuitamente el material indispensable para ello, debiendo solicitarlo con expresión del número de contribuyentes por rústica y con compromiso de entrega de la documentación formada antes del día 15 de Abril próximo.

3.º Para aquellas Juntas cuya Secretaría, que es la del Ayuntamiento, no esté en condiciones de confeccionar toda la documentación de listas y recibos en la fecha citada, esta Jefatura cuenta con elementos adecuados para suplirlas en tal obligación, bastando con que de momento remitan a la misma el repartimiento de la riqueza imponible por rústica (Apéndice del Amillaramiento) correspondiente al año actual, envío que deben hacer tan pronto tengan noticia de esta circular.

León, 22 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Urquiza.

Junta provincial del censo electoral de León

Relación de Presidentes, Adjuntos y Suplentes, que han de constituir las mesas electorales del término municipal de Molinaseca, con motivo de la elección de Concejales, que tendrá lugar el día 1 de Abril.

Distrito único.—Sección 1.ª
Presidente, D. Jacinto Núñez Núñez.

Suplente, D.^a Enedina Castro Alvarez.

Adjuntos, D. Demetrio Barrios Barrios y D. Martín García González.

Suplentes: D. Domingo Luna Martínez y D. Demetrio Luna Barrero.

Unico 2.^a

Presidente, D. Manuel Cuesta Lanzo.

Suplente, D. Fidel Flórez Redondo.

Adjuntos: D. Francisco Santos Palacios y D. Manuel Simón Luna,

Suplentes: D. Celedonio Vidal López y D. Nicanor Tabuyo Morán,

León, 23 de Marzo de 1934.—El Presidente accidental, Mariano Domínguez Berrueta.

Administración municipal

Ayuntamiento de

Villamartin de Don Sancho

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la riqueza rústica y pecuaria del año 1935, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten sus relaciones de alta y baja en esta Secretaría durante el plazo de quince días. Con las citadas relaciones deberán presentar las cartas de pago de los derechos reales a la Hacienda, advirtiendo que en cada relación no se admitirá mas que una alteración, reintegrándolas con timbre de 25 céntimos, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, los repartimientos sobre el consumo de líquidos y carnes en este municipio y sobre aprovechamientos comunales, a fin de que sean examinados por los contribuyentes interesados e interponer las reclamaciones que estimen convenientes.

Villamartin de Don Sancho, 19 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Esteban Prieto.

Ayuntamiento de

Luyego

Para que la Junta pericial de este Municipio pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que servirá de base para la

formación del repartimiento de la contribución rústica del próximo ejercicio de 1935, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, debiendo justificarse haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Formados por las respectivas Juntas parroquiales los repartimientos en sus partes personal y real de utilidades para el año actual, se anuncia al público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Luyego, 18 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Magín Fuente.

Ayuntamiento de

Arganza

Presentadas y examinadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1934, se hallan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Arganza, 23 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Victorino Uría,

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Antonio Eguiagaray Senarega, en nombre y representación de don Vicente González Fernández y don Jerónimo Martínez García, vecinos de Vegamián, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento del expresado Vegamián, por el que se saca a subasta la administración de los impuestos de carnes y alcoholes y contra la subasta efectuada; y por providencia de hoy, cumpliendo lo prescrito en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Dado en León, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente accidental, Plácido Martín.—El Secretario, Vicente Santiago.

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Lucio García Moliner, en nombre y representación de D.^a Manuela, D. Paulino y D. Lucio Fernández Méndez y de D. Benjamin López Rodríguez, vecinos de Villanueva del Arbol, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos de la Junta administrativa de dicho pueblo de 23, 28 de Enero y 6 de Febrero de 1934, distribuyendo o parcelando los terrenos comunales llamados «Era o Eras del Río» y «Era de Canaleja», y excluyendo del sorteo o adjudicación de parcelas, a los recurrentes; y por providencia de hoy, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Dado en León a quince de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Vicente Santiago.

Juzgado de instrucción de La Vecilla
Don Gregorio Díez Canseco y de la Puerta, Juez de Instrucción de la Vecilla y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura de una terraja inglesa con su estuche de madera, valorada en doscientas cincuenta pesetas, que fué sustraída el día 26 de Diciembre próximo pasado del pueblo de Pola de Gordón, de una casa sita en el casco de dicho pueblo, al sitio de la Estacada: Y para el caso de que sea hallada se ponga a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no justifican su legítima adquisición.

Efecto sumario núm. 5-1934, robo.
La Vecilla, a 22 de Marzo de 1934.—Gregorio Díez Canseco.

Juzgado de Instrucción de Sahagún
Don Francisco Martos Avila, Juez de instrucción de Sahagún y su partido.

A medio de la presente interesó de toda clase autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de dos sillas de paja, aisladas, con respaldo circular, blancas, y varios libros de diferentes títulos y autores, sustraído todo ello de la casa dominada del Americano de esta ciudad entre los días comprendidos del 15 de Febrero al 2 de Marzo último, poniendo dichos objetos de ser habidos a mi disposición así como a la persona o personas en cuyo poder fueren hallados sino acreditasen su legítima procedencia; pues así lo acordó en sumario que instruye sobre robo con el número 12 del corriente año.

Dado en Sahagún, a trece de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Martos.—El Secretario, Sixto Descalzo.

Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento, y parte dispositiva dice.

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Domingo Baizán Baizán, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por lesiones a Tirso Ramón Fernández; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado, Domingo Baizán Baizán, a la pena de diez días de arresto menor, y en las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al denunciante, y perjudicado, Tirso Ramón Fernández, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal, en León, a veinte de Marzo de mil novecientos

treinta y cuatro.—E. Alfonso.—Visto bueno.—El Juez municipal, Félix Castro.

Juzgado municipal de Truchas

Don Enrique Ramos Liébana, Secretario del Juzgado municipal de Truchas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil número 3 del año actual, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En el pueblo de Truchas, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Visto por el señor Juez municipal de la misma don Francisco Morla Gallego, el presente juicio verbal seguido entre partes, de la una, como demandante, don Inocencio Casado, casado, natural y vecino de Manzaneda, en este término municipal, y de la otra, como demandados, D. Toribio Casado, en ignorado paradero, y su mujer Francisca Vercanio Fernández, sobre obligarle a retirar una pared que ocupa terreno de propiedad del actor.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Toribio Casado y Francisca Vercanio, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, retire la pared por el concepto expresado en la demanda, con imposición de costas del presente juicio al mismo. Así por esta mi sentencia que por rebeldía del demandado se notificará en forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Morla.—Rubricado». Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado por su rebeldía, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente visado por el Sr. Juez y se da fe de este Juzgado, en el pueblo de Truchas, a trece de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Ramos Liébana, Secretario. Francisco Morla. N.º 10.—24,15 pts.



Juzgado municipal de Urdiales del Páramo

Don Ignacio Villadangos Santos, Juez municipal de Urdiales del Páramo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Baldomero Amez Vázquez, vecino de Santa María del Páramo, de

ciento ochenta pesetas que le adeuda D. Daniel Valle Aparicio, vecino de Barrio de Urdiales, costas causadas y que se causen, se saca a pública subasta, como de la propiedad de dicho demandado, las siguientes fincas rústicas, radicantes en este término.

1.ª Una tierra centenal al sitio de Laguna Nieta, de seis heminas; que linda: por Oriente, otra de Herme-negildo Carreño; Mediodía, de Remigio González; Poniente, de Eustaquio Juan, y Norte, camino; tasada en trescientas sesenta pesetas.

2.ª Otra tierra, sitio Raya Mansilla, de dos heminas; linda: por Oriente, senda las viñas; Mediodía, tierra de Norberto Vidal; Poniente, de Bernardo Franco, y Norte, adil; tasada en cincuenta pesetas.

3.ª Una viña al sitio Holmaron o Carre Villarrín, de hemina y media; linda: Oriente, camino de Villarrín; Mediodía y Poniente, viña de Emiliano de Paz, y Norte, de Onofre Fernández; tasada en cuarenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día diez y seis de Abril próximo, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

No existen títulos de propiedad de las fincas descritas, teniendo que conformarse los rematantes con certificación del acta de remate.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Urdiales del Páramo, 21 de Marzo de 1934.—El Juez municipal, Ignacio Villadangos.—El Secretario, Matías Berjón Mata.

N.º 204.—29,15 pts.

Juzgado municipal de Benuza

Don Francisco Rodríguez Fernández, Juez municipal de Benuza.

Hago saber: Que para hacer pago de 375 pesetas a Ramón Arias Prada, mayor de edad, casado y vecino de Sotillo, reclamadas en juicio verbal civil seguido contra Antonio Cabero Alvarez y Guillermo Blanco, también mayores de edad y vecinos de

Sigüeya, en proveído de hoy he acordado sacar a pública subasta las fincas reseñadas a continuación, sitas en término de Sigüeya, municipio de Benuza.

1.^a Viña en Puente Nuevo, de seis áreas; linda: Este y Sur, calleja; Norte, Juan Méndez; Oeste, Catalina Valle y Melchor Rodríguez; tasada en 150 pesetas.

2.^a Viña en la Botía, de un área; linda: Norte, Juan Méndez; Este, José Cabero; Sur, Domingo Franco; Oeste, camino; tasada en 100 pesetas.

3.^a Prado en Llama Redonda, de cinco áreas, linda: Norte, Enrique Blanco; Este, calleja; Sur, José López; Oeste Tomás Blanco; tasado en 50 pesetas.

4.^a Terreno regadío en Vegas de Santamarina, de un área 64 centiáreas; linda: Norte, Isabel Rodríguez; Este, José Cabero; Sur, Francisco Morán; Oeste, Eusebio Rodríguez; tasado en 50 pesetas.

5.^a Prado en Bárcenas, de unas cuatro áreas; linda: Norte, presa; Este, Tomás Blanco; Sur, río; Oeste, Tomás Blanco; tasado en 30 pesetas.

6.^a Terreno en Mayuelos, de un área; linda: Norte, Ambrosio Rodríguez; Este, José Álvarez; Sur, camino; Oeste, Esteban Prieto; tasado en 150 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 21 de Abril próximo, a las diez horas, en la Sala Audiencia, de este Juzgado, sito en Benuza; calle de Veracruz, previniendo a los licitadores que para tomar parte en ella habrán de consignar el 10 por 100 sobre el avalúo; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y no existiendo títulos de propiedad, el rematante habrá de conformarse con el acta de remate.

a 20 de Marzo de 1934.—
Rodríguez.—El Secretario,
Rufino Rodríguez.

N.º 203.—29,65 pts.

Juzgado Municipal de Folgoso de la Rivera

Don Pedro García Fernández, Juez municipal suplente en funciones de Folgoso de la Rivera y su término.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Aurelio Vega Cobos, vecino de Bembibre de la cantidad de setecientas noventa y seis pesetas con veinticinco céntimos, que le es en deber D. Domingo Álvarez Álvarez, vecino

de la Rivera, y costas y gastos causados en el procedimiento, se sacan a pública subasta como de la propiedad de dicho D. Domingo Álvarez Álvarez, las fincas siguientes en término de la Rivera.

1.^a Uu solar en el Barrio de la Vega, junto al Puente, de unos noventa metros cuadrados aproximadamente, linda: por el Este, Camino del puente, Sur, carretera de la general de Bembibre a Folgoso; Oeste, casa de Aurelio Vega y otro, y Norte, traugal o río Boeza; tasado en setecientas pesetas.

2.^a Una llama en la Llamona de Arriba, de ocho áreas, linda: al Este, Antonio Álvarez; Sur y Norte, Camino, y Oeste, José Otero y otro; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.^a Una casa cuadrada en el Barrio de la Vega, cubierta de paja, linda: por el frente y derecha, Camino; izquierda, Alfonso Alonso; y espalda, Pedro Torre; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Abril próximo a las catorce horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, y el rematante o rematantes han de conformarse con testimonio del acta de remate y adjudicación por no existir títulos de propiedad.

Folgoso de la Ribera, a
3 de Marzo de 1934.—Pedro
Secretario, Tomás Vega.
N.º 209.—27,15 pts.

Requisitoria

Otero García García José, de 24 años de edad, hijo de José y Manuela natural y vecinos de Cacabelos (León) y cuyo actual domicilio se ignora, procesado por este Juzgado de Astorga, comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado, para ser reducido a prisión en la cárcel del partido, así acordado en sumario número 198 de 1932 por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa que se le impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Astorga, 17 de Marzo de 1934.—
L. Duque Estévez.

ANUNCIOS PARTICULARES

GONZÁLEZ-ROLDÁN (S. A.)

LEÓN

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará en nuestro domicilio social, el próximo día 12 de Abril, a las doce de la mañana, para el examen, discusión y aprobación, en su caso, de la memoria y del balance del primer ejercicio social, y distribución de beneficios.

Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 15 de los Estatutos, es preciso depositar las acciones o resguardos representativos de las mismas en la Caja social con 4 días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Junta.

En León, a 23 de Marzo de 1934.—El Secretario del C. de A., Francisco Rodríguez González.—V.º B.º: El Presidente de A., Luis González

N.º 207.—12,15 pts.

AGUAS DE LEÓN, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, en Oviedo, calle de Argüelles, número 17, 2.º, el día quince de Abril próximo, a las doce horas, a fin de examinar y en su caso aprobar el balance, cuentas, Memoria y distribución y aplicación de beneficios correspondientes al ejercicio social de 1933; y de los demás asuntos que de conformidad con el artículo 19 de los Estatutos sociales, son de la competencia de la misma.

Para la asistencia a dicha Junta, emisión de votos y demás derechos de los señores Accionistas, se ajustarán a las disposiciones de los Estatutos sociales.

Oviedo, 27 de Marzo de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, G. Guisasaola.

N.º 217.—11,15 pts.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1934